

**ACUERDO No 22 DE 2022
(10 de noviembre de 2022)**

“Por el cual se aprueba una reforma a los Estatutos de la LOTERÍA DE BOGOTÁ.”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ.

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Acuerdo 81 de 1967 y el literal b, del artículo 90 de la ley 489 de 1989, y el literal d. del artículo 14 del Acuerdo 001 de 2007 modificado por el acuerdo 016 de 2018 y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Lotería de Bogotá, es Empresa Industrial y Comercial del Distrito, creada mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 81 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuya máxima autoridad administrativa la constituye la Junta Directiva y es una Empresa descentralizada vinculada al Sector Hacienda del Distrito, según el Acuerdo Distrital 257 de 2006.

Que el literal b, del artículo 90 de la Ley 489 de 1998, determina como función de las Juntas Directivas, adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca;

Que el literal c, del Artículo 14 del Acuerdo No. 001 de 2007, “Por el cual se aprueba una reforma a los Estatutos de la Lotería de Bogotá”, modificado por el Acuerdo 016 de 2018, establece que es función de la Junta Directiva de la Lotería de Bogotá: “(...) c. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca. (...)”.

Que en el Artículo 23º del citado acuerdo, se estableció que las personas que prestan sus servicios a la Lotería de Bogotá se denominarán Empleados Públicos o Trabajadores Oficiales. Son Empleados Públicos de libre nombramiento y remoción, las personas que ocupen los siguientes cargos: el Gerente General, el Subgerente General de Entidad Descentralizada - Comercial, el Secretario General, el Jefe de la Oficina de Control Interno, y el Tesorero General. Todos los demás serán trabajadores oficiales.

Que mediante Acuerdo No. 010 del 20 de septiembre de 2021, se modificaron los estatutos de la entidad, creando los cargos de empleados públicos de libre nombramiento y remoción correspondientes a Jefe de Oficina de control Disciplinario Interno y jefe de la oficina de Oficial de Cumplimiento.

Que la Lotería de Bogotá elaboró el Estudio Técnico para el rediseño organizacional de la Entidad, el cual se desarrolló con todas las condiciones establecidas por el Departamento Administrativo del Servicio Distrital en la “Guía Técnica - Elaboración del Estudio Técnico para Rediseños Organizacionales”.

Que de acuerdo con el resultado del Estudio Técnico realizado, se modifica el Mapa de Procesos, la Planta de Personal de entidad y la Estructura Organizacional de la Lotería de Bogotá, y en consecuencia se hace necesario modificar los Estatutos de la entidad.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficios radicados No. 2-2022-8545 del 13 de octubre de 2022 y 2-2022-9566 del 01 de noviembre de 2022, emitió concepto técnico favorable, para la modificación de la estructura organizacional, de la escala salarial, de la planta de personal y del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Lotería de Bogotá.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto, mediante oficio radicado No. 2-2022EE-52171801 del 09 de noviembre de 2022 emitió concepto de viabilidad presupuestal para la modificación de la estructura organizacional de la Lotería de Bogotá.

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva de la Lotería de Bogotá No. 21 del 10 de noviembre de 2022, se modificó la Estructura Organizacional de la Lotería de Bogotá, resultante del Estudio Técnico realizado para el Rediseño Organizacional de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo 23 del Acuerdo No. 001 de 2007 de la Lotería de Bogotá, el cual quedará así:

ARTÍCULO 23°.- SERVIDORES PÚBLICOS. *Las personas que prestan sus servicios a la Lotería de Bogotá se denominarán Empleados Públicos o Trabajadores Oficiales. Son Empleados Públicos de libre nombramiento y remoción, las personas que ocupen los siguientes cargos: Gerente General, Subgerente Comercial y de operaciones de Entidad Descentralizada – Comercial y de Operaciones, Secretario General, Jefe de la Oficina de Control Interno, Jefe de Oficina del Oficial de Cumplimiento, Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, Jefe de la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Jefe de la Oficina Jurídica, Director de Operación de Productos y Comercialización, Tesorero General. Todos los demás serán trabajadores oficiales.*

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D. C., el 10 de noviembre de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BLANCO GARZÓN
Presidente Junta Directiva

DURLEY E. ROMERO TORRES
Secretaria Junta Directiva

Aprobó: Luz Mary Cárdenas – Gerente General
Proyectó: Liliana Lara – Jefe Talento Humano